

ESCRITURA No.

2008.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CORPGRANDI S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-----

CAPITAL PAGADO: US \$ 200,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.200,00.-

En la ciudad de Nobol, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los VEINTITRÉS días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL OCHO, ante mí, Abogada ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER, Notaria Pública del cantón Nobol, comparecen los señores: LUIS ALBERTO JURADO RODRÍGUEZ, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y SANDRA LORENA GÓMEZ ESPINOZA, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme mostrado sus cédulas de ciudadanía, de conocerlos DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta y documentos del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA.-
Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una en la que conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la

Abg. Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 presente escritura pública y contratan la formación de una
2 sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de
3 asociarse, los señores: LUIS ALBERTO JURADO RODRÍGUEZ y
4 SANDRA LORENA GÓMEZ ESPINOZA.- Las personas naturales
5 que suscriben la escritura de constitución de esta compañía
6 serán considerados como accionistas fundadores y como tales
7 tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en su
8 Estatuto.- CLÁUSULA SEGUNDA.- Las partes contratantes
9 declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta
10 escritura, un contrato de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
11 ANÓNIMA, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en
12 las actividades que se mencionan más adelante.- DE LA
13 CAPACIDAD.- Las partes contratantes declaran no estar
14 incurso en la prohibición establecida en el artículo ciento cuarenta
15 y cinco de la Ley de Compañías.- CLÁUSULA TERCERA:
16 ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
17 DURACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará
18 CORPGRANDI S.A. tiene un plazo de duración de cincuenta
19 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
20 Mercantil y su domicilio será la ciudad de Guayaquil.- ARTÍCULO
21 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como
22 objeto dedicarse a: a) La importación, distribución, compra,
23 venta, elaboración, intermediación, exportación y fabricación: de
24 Productos en lo referente a Las Librerías, Papelerías y líneas
25 de bazar, elaboraciones de textos, útiles escolares y de
26 oficinas, ediciones de toda clase de textos, revistas, en general,
27 además de los textos de la educación básica, educación Primaria,
28 Secundaria y Superior, Publicaciones, y todos los productos

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 elaborados con el papel y sus materias primas, tintas, para
2 las máquinas de imprentas, tintas para computadoras, repuestos
3 para las máquinas de imprenta en general, y, productos
4 similares y afines, y todo lo referente a las Artes Gráficas en
5 general, elaboraciones de grapas, clips en general de varios tipos y
6 modelos, elaboración de varios modelos y tipos de sobres.
7 Elaboración de forros plásticos de varias medidas y modelos,
8 elaboración de bolígrafos, marcadores, lápices de colores,
9 crayones y en general elaboración de gomas y pegamentos,
10 elaboración de pizarras acrílicas, acuarelas, escarchas y
11 plastilinas. Venta de productos naturales; también a la
12 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
13 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
14 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
15 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
16 accesorios y lubricantes, así como también dar servicio de
17 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
18 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase
19 de productos plásticos para usos domésticos, escolar, industrial y
20 comercial; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
21 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de
22 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
23 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus
24 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa o tinta)
25 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
26 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
27 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
28 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de

Abg. Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
2 seguridad y protección industriales, instrumental médico,
3 equipos de óptica, instrumental para laboratorio, instrumentos de
4 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
5 joyería, bebidas alcohólicas y bebidas gaseosas, productos de
6 cuero, telas; productos no tradicionales; productos químicos,
7 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana,
8 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
9 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, y
10 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
11 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
12 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos
13 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
14 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
15 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
16 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos; materiales de
17 construcción; también se dedicará a la prestación de servicios
18 portuarios y aduaneros; b) Se dedicará a la construcción de toda
19 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
20 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios
21 e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
22 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
23 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
24 decoraciones interiores y exteriores, a la construcción de obras
25 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
26 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar, maquinaria
27 liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
28 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y

1 nacional; A la importación, distribución, venta al por mayor y al
2 detal de toda clase de materiales para la construcción. c) También
3 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
4 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación
5 de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases, tales
6 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
7 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
8 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
9 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
10 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma
11 para la comercialización de productos del mar; d) Compraventa,
12 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
13 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
14 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
15 propios productos como los de terceros; e) La representación de
16 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
17 internacionales y aéreas; f) A la explotación agrícola en todas sus
18 fases, al desarrollo, crianza y explotación, de toda clase de ganado
19 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
20 agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de
21 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao,
22 mango, banano, melón, sandía, pescado congelado, productos
23 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
24 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
25 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación
26 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
27 bobinas de papel, lentejas; h) La Compañía se dedicará a la
28 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y

1 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
2 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
3 piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por
4 mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas
5 recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y
6 partes. Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
7 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval,
8 de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
9 componentes, repuestos, partes y piezas. h) Podrá prestar
10 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
11 inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría
12 en proyectos; i) Instalación, explotación y administración de
13 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la
14 asesoría técnica relacionada a este campo; Importación y
15 explotación de toda clase de radiodifusoras; j) Prestará servicios de
16 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de
17 mercadeo en el área publicitaria; k) Brindar asesoramiento técnico-
18 administrativo a toda clase de empresas; l) Servicios de limpieza y
19 recolección de basura como su procesamiento; ll) Venta,
20 importación y servicios de computación y procesamiento de datos;
21 m) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
22 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
23 personas naturales y/o jurídicas; Se dedicará a la recuperación de
24 cartera, judicial o extrajudicialmente; n) Fomentará y desarrollará el
25 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
26 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
27 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
28 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de

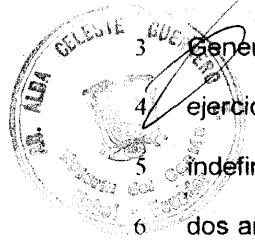
Alba Celeste Guerrero Zapater
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 recreación; o) Importación, venta, fabricación, exportación de
2 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo
3 los de medición I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de
4 radio enlace, suministro de baterías UPS y motores generadores
5 para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y
6 mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas,
7 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
8 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
9 motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
10 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y
11 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
12 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
13 cinturones para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
14 canalización telefónica; p) Se dedicará a la revisión e
15 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
16 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
17 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
18 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
19 de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; q)
20 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
21 elaborados; r) Se dedicará a la promoción de toda clase de
22 eventos artísticos nacionales e internacionales. También podrá
23 prestar servicios de gabinete de belleza; s) Se dedicará a la
24 educación en todo su nivel con excepción de la superior; t) Se
25 dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas,
26 publicaciones; u) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
27 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
28 de riego, materiales y equipos de sistemas de riego así como

Al. Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 también la siembra, cosecha, compra y venta, importación y
2 exportación de toda clase de flores y rosas. v) La venta del
3 servicio de programación y estructuración de páginas WEB en
4 programación (HTML, FLASH, JAVA, PSP, ASP.); venta del
5 servicio de diseño de páginas WEB, papelería en general.
6 Implementación y estructuración de bases de datos. Creación de
7 SOFTWARE y CD-CARD, fotografía, venta de HOSTING
8 (alojamiento) para WEB SITE. Venta de servicios de Internet.
9 Venta de equipos de computación; creación de proyectos para
10 páginas WEB; La Compañía podrá establecer, mantener,
11 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también
12 el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir
13 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
14 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en
15 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en
16 forma directa, en asociación y/o representación. Servicios
17 Portadores. Transmisión de señales entre puntos de terminación
18 de red definida. Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
19 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación,
20 de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red
21 conmutada o por la red de telex y, servicios que utilizan redes de
22 comunicación no conmutadas (Alquiler de Circuitos); servicios de
23 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa de
24 usuarios. Adicionalmente la Compañía se podrá dedicar a prestar
25 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e
26 internacional, video telefónico, telefax, burofax, videotex, telefónico
27 móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
28 correspondencia pública; telegráfico; de teles y de teletextos. La

1 comercialización de equipos e insumos industriales de
2 telecomunicación; la importación de equipos de
3 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.
4 Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar
5 embodegar y comercializar, distribuir y vender los mencionados
6 productos; también se dedicará a la intermediación, asesoría,
7 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
8 telefonía. w) Podrá ser proveedora de servicio de
9 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicio masivos
10 y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora
11 de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico.
12 Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos
13 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
14 mismo. ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO,
15 IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMEROS DE ACCIONES
16 EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS
17 MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
18 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA. La compañía cuenta con un capital suscrito de
20 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES de un
22 valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
23 cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una
24 con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-
25 ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El
26 domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil,
27 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales
28 dentro del país o en el exterior.- ARTÍCULO QUINTO.- DE LA



1 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
3 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
4 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
6 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
7 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
8 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
9 Ley de la Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
10 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
11 capital social de la compañía; f) Autorizar las transferencias,
12 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles
13 de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
14 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
15 señalado o del prolongado, en su caso, de conformidad con la Ley;
16 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
17 que se sometan a su consideración de conformidad con el
18 presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponda
19 por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía.-

20 ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y
21 FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- ATRIBUCIONES
22 DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente
23 de la compañía: a) Vigilar la marcha general y el
24 desempeño de las funciones de los servidores de la misma
25 e informar a la Junta General de los accionistas; b) Presidir las
26 sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o
27 extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General de
28 la compañía las actas de las sesiones de la Junta

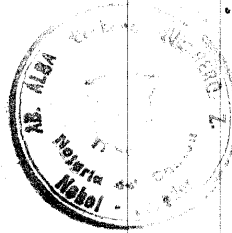
1 General; d) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le
2 concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de Accionistas;
3 e) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.-
5 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y
6 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
8 Administrar con Poder Amplio, General y suficiente los
9 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
10 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
11 contratos sin limitaciones que las señaladas en el Estatuto; c)
12 Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; d) Manejar los fondos de
13 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
14 corrientes y efectuar todas las clases de operaciones bancarias,
15 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
16 general todo documento civil o comercial que obligue a la
17 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
18 formalidades de la Ley, instituir mandatarios generales y
19 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
20 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
22 accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
23 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
24 sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confiera el
25 estatuto.- ARTÍCULO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o
26 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
27 nueve de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO NOVENO.- FORMA Y
28 ÉPOCAS DE CONVOCAR LA JUNTA GENERAL.- El presidente

Abg. Alba Celeste Guerrero Zapater
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada
2 en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La
3 junta general debe ser convocada en las épocas previas a los
4 artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, y
5 doscientos treinta y ocho de la misma Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO.-
6 NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de
7 utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el
8 artículo noventa y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
9 UNDÉCIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se
10 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General
11 de accionistas. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- SUSCRIPCIÓN DEL
12 CAPITAL.- El capital de la compañía es de ochocientos dólares de
13 los Estados Unidos de América, se lo suscribe íntegramente de la
14 siguiente manera: LUIS ALBERTO JURADO RODRÍGUEZ ha
15 suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos
16 de América cada una; y, SANDRA LORENA GÓMEZ ESPINOZA,
17 ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una. Todos ellos suscriben por el valor del
19 capital suscrito y han pagado el veinticinco por ciento de su valor
20 nominal.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO: PAGO DEL CAPITAL.-
21 Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada
22 acción suscrita según consta del certificado de la cuenta de
23 integración de capital que se agrega a la presente escritura. El
24 saldo se lo pagará en el plazo de cuatro meses.- ARTÍCULO
25 DECIMOCUARTO: AUTORIZACIÓN. Queda facultado el Abogado
26 JOSÉ MORALES ANCHUNDIA para realizar todo lo necesario
27 para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue
28 Usted Señora Notaria, todo lo de estilo y rigor que garantice la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7210989
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ TANDAYAMO CARLOS GILBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2008 10:03:09 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CORPGRANDI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

11. Al. Carlos Becerra &
NOTARIA DEL DISTRITO 10001



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, SEPTIEMBRE 19 DEL 2008

Mediante comprobante No. **664557835**

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. JOSE MORALES ANCHUNDIA

con CI #

910042829

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CORPGRANDI S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	LUIS ALBERTO JURADO RODRIGUEZ 0909255390	US.\$ 100.00
2	GOMEZ ESPINOZA SANDRA LORENA 1204486565	US.\$ 100.00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
	TOTAL	US.\$ 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
Sonia Olvera Veas
Ejecutiva de Negocios
Banco Pichincha C.A. Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

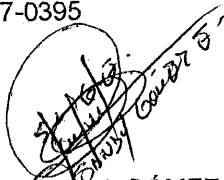
ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 plena validez legal de la presente escritura. Firmado. JOSÉ
2 MORALES ANCHUNDIA Registro profesional ocho mil doscientos
3 noventa del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la
4 minuta que junto a sus documentos habilitados y demás es
5 elevada a escritura publica.- Leída esta escritura de principio a fin
6 en alta voz a los comparecientes, por mí, la Notaria, éstos la
7 aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

9
10 
11 LUIS ALBERTO JURADO RODRIGUEZ

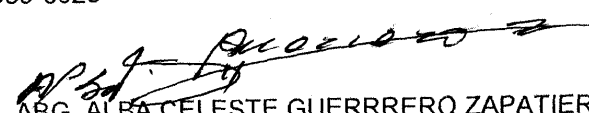
12 C.C. # 0909255390

13 C.V. # 067-0395

14 
15
16 SANDRA LORENA GÓMEZ ESPINOZA

17 C.C. # 120448656-5

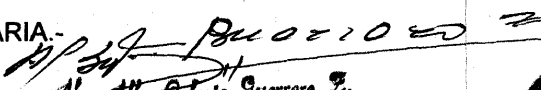
18 C.V. # 035-0023

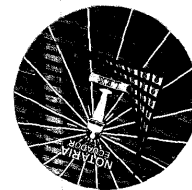
19 
20 ABG. ALBA CELESTE GUERRRERO ZAPATIER

21 NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

22 *Ab. Alba Celeste Guerrero Z.*
23 NOTARIA DEL CANTON NOBOL

24 SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
25 COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN EL CANTON
26 NOBOL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
27 MIL OCHO. LA NOTARIA.-

28 
Ab. Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTON NOBOL

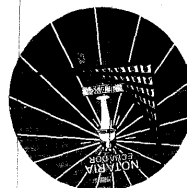


DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 08-G-IJ-0008635, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el dieciséis de diciembre del dos mil ocho, tomo nota de esta Resolución de Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía CORPGRANDI S.A. al margen de la matriz correspondiente. Nobol, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve. LA NOTARIA.-

Alba Celeste Guerrero Z.



Ab. Alba Celeste Guerrero Z.,
NOTARIA DEL CANTON NOBOL





NUMERO DE REPERTORIO: 8.042
FECHA DE REPERTORIO: 18/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008635, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías Ab. Juan Brando Alvarez, el 16 de diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CORPGRANDI S.A., de fojas 20.278 a 20.297, Registro Mercantil número 3.369.

ORDEN: 8042



\$ 41.33

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0016900

Guayaquil, 24 AGO 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPGRANDI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL